



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 2023-00084.

Subsanada en término, teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en los arts. 82, 84 y 85 del Código General del Proceso, y de conformidad con lo indicado en el art. 90 del mismo Código, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil Contractual presentada por **LIGIA GUISELA CASTILLO GARZÓN, EDWIN CAMILO PENAGOS CASTILLO, ANDRÉS HUMBERTO PENAGOS CASTILLO Y ALEJANDRO PENAGOS CASTILLO** contra **COLMENA SEGROS DE VIDA S.A.**

SEGUNDO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal señalado en el artículo 368 y siguientes del C.G.P

TERCERO: Notificar personalmente esta providencia a la demandada en forma personal, de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con lo señalado en el art. 369 del C.G.P., contados a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO: Reconocer personería judicial al abogado **JUAN CAMILO SÁNGHEZ GALINDO** para que actúe en nombre y representación de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 043 Hoy 17-07-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario